



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Designación de Abanderados y Escoltas de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

VISTO el EX-2021-02836038- GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la Designación de Abanderados y Escoltas de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en sus Artículos 2° y 8°, consideran a la educación como un bien público y un derecho social y personal que debe ser garantizado por el Estado, debiendo brindar la educación las oportunidades necesarias para desarrollar , fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común;

Que la citada Ley determina en su Artículo 46° que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la misma, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que en el marco de sus competencias y atribuciones el Consejo Federal de Educación ha desarrollado resoluciones y documentos donde se explicitan los marcos políticos, pedagógicos y normativos referidos a la especificidad de la modalidad, como la Resolución CFE N° 118-2010 mediante la cual se aprobaron los documentos de “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que la Mesa Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos produjo y aprobó el documento “Capacidades de estudiantes y docentes de la EPJA”, el 15 de febrero de 2011;

Que a nivel jurisdiccional y en línea con los documentos del Consejo Federal de Educación, se aprobaron las propuestas curriculares para el Nivel Primario y Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA), de aplicación obligatoria en toda la Provincia a través de las Resoluciones N° 2544-DGE-2015, de fecha 28 de octubre de 2015 y N° 1280-DGE-2017, de fecha 14 de julio de 2017;

Que las normativas vigentes para la elección y designación de abanderados y escoltas de la Modalidad citada en considerando precedente, no reflejan en la definición de sus procedimientos, la valoración del desarrollo de capacidades y la construcción del conocimiento como correlato de lo planteado en los Diseños Curriculares Provinciales;

Que mediante el Anexo II de la RIT-2019-2957-GDEMZA-DGE, de fecha 30 de setiembre de 2019, s

determinó la creación de Consejos Escolares Comunitarios (CEC), como órganos colegiados que deliberan y acuerdan decisiones democráticas por consenso, unanimidad o mayoría de los miembros que los conforman, luego del tratamiento integral de la situación o tema que los convoca, garantizando el clima de escucha, diálogo y reflexión necesario para la resolución pacífica de los conflictos y con la finalidad de garantizar en forma democrática, el desarrollo de una micropolítica armónica e inclusiva de convivencia escolar;

Que resulta oportuno y pertinente otorgar un papel preponderante a los CEC, en el proceso de elección y designación de abanderados y escoltas de las instituciones educativas, que pertenecen a la Modalidad de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que resulta necesario contar con un instrumento legal, actualizado, que regule los procedimientos para la elección y designación de abanderados y escoltas de Bandera Nacional y de Bandera Provincial, ajustados a las especificidades de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en relación a todo lo antes expuesto, sobre el enfoque y los sentidos de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, además es preciso valorar junto con los estudiantes el sentido de lo que representa la bandera como emblema de la Patria: Unión Nacional, Soberanía, Libertad, Igualdad, Patrimonio, Solidaridad y Justicia;

Que siendo la Bandera el símbolo de nuestra nacionalidad, portarla es un honor al que puede aspirar todo habitante del territorio argentino;

Que para la elaboración de la presente norma, la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, junto con el Equipo Pedagógico Central de la EPJA, han propiciado espacios de consulta y trabajo colaborativo con los Consejos de Supervisores, Directores y Equipos Técnicos Seccionales de la modalidad;

Que atento a lo dispuesto por el Artículo 105° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003, corresponde publicar el Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Apruébese el **Reglamento para la elección de abanderados y escoltas en los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA)**, que obra como **Anexo I** y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Apruébese el **Reglamento para la elección de abanderados y escoltas en los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS)**, que obra como **Anexo II** y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Determinése el **Instrumento de Sistematización de Valoración de Capacidades (CEBJA) e Instrumento de Valoración de Capacidades (CENS) como Anexo III**, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4to.- Deróguense las Resoluciones N° 93-DEPJA-2016 y N° 53-DEJA-2009, sobre la elección y designación de abanderados y escoltas CEBJA y CENS, respectivamente y toda otra norma que se oponga a la presente resolución.

Artículo 5to.- Solicítese a la Dirección de Tecnologías de la Información, la adecuación progresiva del Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM), a los procedimientos establecidos en la presente norma. Cuando las adecuaciones estén operativas, la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos emitirá la comunicación pertinente, mediante GEM a las instituciones educativas bajo su dependencia, a fin de informar la

puesta en funcionamiento del módulo.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el **Boletín Oficial**.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA PROVINCIAL

PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE JÓVENES Y ADULTOS (CEBJA)

I. DISPOSICIONES GENERALES

La designación de abanderados y escoltas será anual y se realizará en cada establecimiento educativo, al término del Ciclo Lectivo o considerando situaciones excepcionales, en otro mes acordado por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y/o el Gobierno Escolar.

La toma de posesión se hará en acto posterior a la elección.

La ceremonia de cambio de abanderados y escoltas se efectuará con toda la trascendencia y el respeto que su significado requiere. Se realizará de acuerdo con el protocolo específico y coincidente con el acto de finalización del Ciclo Lectivo o cuando se realice la designación mencionada precedentemente.

Podrán participar en la elección, los estudiantes del Segundo Ciclo Básico Nivel Primario y en caso de no cubrir las vacantes por cualquier motivo, participarán los estudiantes de Primer Ciclo Básico de Nivel Primario.

Requisito: ser estudiante regular de la Institución.

Los procesos de elección de abanderados y escoltas se realizarán tanto en Núcleo, como así también en cada Aula Anexa que la Institución posea. Respecto a todos los resultados obtenidos, se elaborará un listado unificado de estudiantes postulantes a cada bandera, considerando puntajes finales.

Funciones del Director:

- a. Informar por escrito a toda la comunidad educativa, notificando fehacientemente al secretario, docentes y no docentes y en especial a los miembros del Consejo Escolar Comunitario (CEC), las disposiciones establecidas en la presente resolución.
- b. Organizar la reunión a fin de conformar el jurado, que tendrá a su cargo el proceso de elección y designación de abanderados y escoltas.
- c. Convocar a la reunión donde se llevará a cabo el proceso de constatación, análisis, sistematización y confección de listado con los resultados de la valoración del rendimiento académico y capacidades, desarrolladas por los estudiantes en cada Núcleo y Aulas Anexas, en el caso de que en estas Aulas, hubiesen estudiantes de 2do Ciclo del Nivel Primario.
- d. Elaborar el Acta con el orden asignado a los estudiantes participantes.
- e. Publicar la designación de abanderados y escoltas mediante los canales oficiales e institucionales habituales.

EXCEPCIONES:

En los casos de:

- **CEBJA en Contexto de Privación de Libertad**, con Núcleo, Aulas Anexas que funcionan en diferentes Complejos o Unidades Penales, es viable realizar la elección situada de abanderados y escoltas independientemente de la elección que se realice en cada uno de ellos, para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes, obteniendo así distintos listados con orden de méritos.
- **CEBJA con Núcleo y/o Aulas Anexas**, que cursen en distintos turnos o se encuentren a una distancia significativa del Núcleo, es viable realizar la elección situada de abanderados y escoltas, independientemente de la elección que se realice en cada uno de ellos, para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes, obteniendo así distintos listados con orden de méritos. En estos casos y cuando las Instituciones organicen un solo acto escolar, será posible unificarlo.

II. JURADO:

Conformación y funciones del Jurado.

a. Conformación:

- Director de la Institución.
- Maestro Secretario, (si es que hubiese ese Cargo en el Centro Educativo).
- 3 (tres) docentes de la Institución, representando el Núcleo y/o Aulas Anexas.
- 4 (cuatro) miembros integrantes del Consejo Escolar Comunitario (CEC), entre los cuales, según lo establece la RIT-2019-2957-GDEMZA-DGE, “Convivencia Escolar”, pueden ser los siguientes representantes: 1 (un) docente, 1 (un) miembro del personal no docente y 2 (dos) estudiantes, según las condiciones institucionales actuales, lo permitan. En caso de que los estudiantes miembros del CEC se encuentren en calidad de postulantes a la Bandera Nacional o Bandera Provincial, deberán abstenerse de participar y su lugar será ocupado por el estudiante suplente.

a. Funciones:

- Garantizar la transparencia del proceso de elección; revisar y avalar con su firma toda la documentación del proceso.
- Analizar, constatar y sistematizar el rendimiento escolar de los estudiantes aspirantes.
- Realizar la sistematización de la valoración del desarrollo de capacidades de los estudiantes.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA TABULACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES

La elección de abanderados y escoltas se rige por un sistema de promedio, que incluye la tabulación del **rendimiento académico** y la valoración del **desarrollo de capacidades**, en concordancia con el Diseño Curricular. Es decir, para la designación se tendrá en cuenta la sumatoria de ambos componentes.

El Sistema GEM será la herramienta tecnológica válida, para proveer los datos ajustados a los requisitos de la presente resolución y así facilitar la conformación del orden de méritos de los aspirantes, para elaborar 1 (un) **listado unificado de estudiantes postulantes** a cada bandera.

a. RENDIMIENTO ACADÉMICO

A los efectos del presente reglamento, se entiende la tabulación del rendimiento académico, al proceso de reflejar en un puntaje numérico, el promedio de calificaciones obtenidas. Teniendo en cuenta este marco de trabajo, se contemplarán las siguientes **consideraciones**:

Espacios Curriculares de 2° Ciclo Nivel Primario a evaluar: 7 (siete), en caso de participar estudiantes de 1° Ciclo Nivel Primario a evaluar: 4 (cuatro).

Puntos máximos: serán **60 (sesenta)**, para el promedio máximo posible de **10 (diez)**.

Puntos mínimos: serán **42 (cuarenta y dos)**, para el promedio mínimo posible de **7 (siete)**

Para la **tabulación del rendimiento académico**, se procederá a obtener el **promedio** de la siguiente manera:

Se sumarán las calificaciones obtenidas, en la aprobación de los trayectos de módulos de cada espacio curricular y se dividirá por la cantidad de trayectos aprobados; según lo dispuesto en el apartado “INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN”.

La suma de los promedios de los siete espacios curriculares del ciclo, darán un puntaje que deberá corresponderse con el rango de asignación de puntaje máximo-mínimo. Por ejemplo, aquellos estudiantes que obtengan en los espacios curriculares aprobados un promedio de 10(diez), se les asignarán 60(sesenta) puntos.

Sirvan los siguientes casos a modo de ejemplo:

- El estudiante que obtuvo un promedio general de 9 (nueve), se calculará el puntaje de la siguiente forma:
 $(9 \times 60) : 10 = 54$
- El estudiante que obtuvo un promedio general de 7 (siete), se calculará el puntaje de la siguiente forma:
 $(7 \times 60) : 10 = 42$

Los miembros del jurado tendrán que analizar, constatar, sistematizar y avalar el rendimiento escolar de los estudiantes, confeccionando el acta con todos los postulantes, con sus promedios.

La tabulación del rendimiento académico, será un proceso automatizado que tomará las calificaciones actualizadas en el sistema GEM, generando un listado de postulantes con los resultados de los promedios y asignación de puntajes, de acuerdo a la tabla de conversión, los cuales deberán ser corroborados y avalados por el jurado.

La participación de los estudiantes en el proceso de elección de abanderados y escoltas, considerando el rendimiento académico, se realizará teniendo en cuenta las siguientes **instancias**:

- **PRIMERA:** aquellos estudiantes que hayan obtenido la aprobación del 100% de los trayectos planificados del 2º Ciclo de Nivel Primario en ambos (módulos 3 y 4), respectivamente.
- **SEGUNDA:** si no existiesen 12 (doce) postulantes que cumplan las condiciones explicitadas en la instancia anterior, se procederá a completar el grupo para cubrir los cargos restantes, con los estudiantes que tengan aprobado al menos el 70% de los trayectos planificados del 2º Ciclo (módulos 3 y 4) o su equivalente a la cantidad de 5 (cinco) trayectos del 2º Ciclo de Nivel Primario.
- **TERCERA:** si no existiesen 12 (doce) postulantes que cumplan las condiciones explicitadas en la instancia 1º y 2º, se procederá a completar el grupo para cubrir los cargos restantes, con los estudiantes que tengan aprobado al menos un módulo del 2º Ciclo de Nivel Primario, es decir, los trayectos correspondientes (módulo 3).
- **CUARTA:** en el caso de que no haya cantidad mínima de postulantes, por no reunir los requisitos explicitados en las instancias 1º, 2º y 3º, se incluirán los estudiantes restantes del 2º Ciclo de Nivel Primario.
- **QUINTA:** si no existe la cantidad mínima de postulantes para completar 1 (un) abanderado y 2 (dos) escoltas para cada bandera, se considerarán a los estudiantes de 1º Ciclo, que hayan aprobado el 100% de los trayectos en ambos módulos del 1º Ciclo de Nivel Primario.
- **SEXTA:** si no existe la cantidad mínima de postulantes para completar 1 (un) abanderado y 2 (dos) escoltas para cada bandera, se considerarán los estudiantes de 1º Ciclo, que hayan aprobado el 70% de los trayectos en ambos módulos del 1º Ciclo de Nivel Primario.
- **SÉPTIMA:** si no existe la cantidad mínima de postulantes para completar 1 (un) abanderado y 2 (dos) escoltas para cada bandera, se considerarán a los estudiantes regulares del 1º Ciclo de Nivel Primario.

b. DESARROLLO DE CAPACIDADES

Valoración de las capacidades de estudiantes de la EPJA: previo al proceso de análisis y valoración de las capacidades de los estudiantes, cada institución comunicará a su equipo docente el encuadre y los lineamientos de trabajo, referidos a la elección de abanderados y escoltas.

A los efectos del presente reglamento se entiende por valoración de las capacidades de los estudiantes de la EPJA, al procedimiento por el cual se refleja en un valor cuantitativo, una valoración que es de carácter cualitativo, mediante la aplicación de un instrumento específico. Se toma como base para el instrumento los documentos oficiales propios de la modalidad. La valoración se traducirá en un puntaje para complementar el resultado de la tabulación del rendimiento académico.

b.1. CONSIDERACIONES PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE CAPACIDADES

El puntaje obtenido en valoración del **desarrollo de capacidades**, corresponderá a un máximo 40 (cuarenta) puntos del resultado final alcanzado por cada estudiante, postulante a cada bandera. Bajo este marco de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Los **puntos máximos** a considerar serán de 40 (cuarenta).

Los **puntos mínimos** a considerar serán de 32 (treinta y dos).

La consideración de los puntajes (máximo - mínimo), se concretará aplicando la siguiente escala de valoración respecto al desarrollo de las capacidades:

- por cada **Muy Frecuentemente**: considerar el puntaje de 10 (diez) puntos;
- por cada **Frecuentemente**: considerar el puntaje de 9 (nueve) puntos;
- por cada **Algunas veces**: considerar el puntaje de 8 (ocho) puntos.

b.2. INSTRUMENTO PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA VALORACIÓN EN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES

Para concretar la valoración prevista se establece el instrumento de sistematización de la valoración de desarrollo de capacidades, como dispositivo a utilizar por el jurado, según Anexo III “Instrumento de Sistematización de Valoración de Capacidades (CEBJA)”.

b.3. PROCESO DE VALORACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN de Capacidades de los estudiantes

El Jurado utilizará el instrumento aplicado por los docentes de 1° y 2° Ciclo Básico de Nivel Primario, para la valoración de capacidades, categorías incluidas en la libreta escolar y otorgará el puntaje numérico correspondiente según la escala de valoración contemplada en el apartado “Consideraciones para el proceso de valoración de capacidades”. El resultado obtenido por cada postulante debe ser registrado en la columna prevista, en la planilla generada por el Sistema GEM, con los resultados de la tabulación del rendimiento académico.

IV. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN de Abanderados y Escoltas

El puntaje final de los postulantes, resultará de la suma obtenida a partir del análisis del rendimiento escolar y de la valoración del desarrollo de capacidades; considerando el rendimiento escolar, con un máximo de 60 (sesenta) puntos y el desarrollo de capacidades, con un máximo de 40 (cuarenta) puntos. El puntaje final respetará los centésimos de las categorías mencionadas.

Este proceso se concretará progresivamente, conforme se agoten las instancias mencionadas anteriormente, que deberán conformar una sumatoria obteniendo un único puntaje por estudiante.

- El estudiante que obtenga el puntaje más alto en la sumatoria será designado abanderado (Bandera Nacional).
- El estudiante que obtenga el segundo puntaje será designado abanderado (Bandera Provincial).

- Los estudiantes obtengan el tercer y el cuarto puntaje serán designados primera y segunda escoltas (Bandera Nacional) respectivamente.
- Los estudiantes que obtengan el quinto y sexto puntaje serán designados primera y segunda escoltas (Bandera Provincial) respectivamente.

En el caso de paridad en los resultados entre dos o más estudiantes en el primero o en el segundo puntaje, igualmente serán designados abanderados, y el cargo será desempeñado en forma alternada. En tal caso, la iniciación y el orden posterior en el desempeño de los cargos serán discernidos por sorteo y el resultado consignado en Acta. En caso de paridad en los puntajes subsiguientes (escoltas), se adoptará el mismo criterio aplicado a los abanderados.

El Director del establecimiento elaborará el Acta, que será refrendada por los integrantes del jurado, con el orden asignado que contemple los puntajes finales de los estudiantes designados como abanderados y escoltas, que ocupan esos puestos y un listado de estudiantes suplentes que sigan en el orden definitivo.

Posteriormente, se convocará a los estudiantes designados para que el jurado dé lectura al Acta y proceda oficialmente a dar conocimiento de los nuevos abanderados y escoltas, con la notificación correspondiente, haciendo referencia a la importancia y el valor que dicha designación implica en la vida institucional.

V. OBLIGACIONES DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

Es obligación de los estudiantes designados mantener una actitud participativa, responsable y comprometida con la institución y la función que desempeña.

Participar de las ceremonias a las que fuesen convocados portando los atributos.

VI. PÉRDIDA DE LOS CARGOS DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

La condición de abanderado o escolta se pierde cuando quien la ejerza, presente reiterados incumplimientos a los acuerdos de convivencia institucionales y no se observe un accionar reflexivo, posterior a las intervenciones del CEC. La pérdida será consignada por una resolución del Director del establecimiento educativo, que tenga como fundamento, un informe previo, donde se hayan documentado los incumplimientos reiterados y las llamadas de atención notificadas.

VII. ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento podrán ser regulados por normas complementarias.

ANEXO II

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA PROVINCIAL PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ADULTOS (CENS)

I. DISPOSICIONES GENERALES

La designación de abanderados y escoltas será anual y se realizará en cada establecimiento educativo, al término del Ciclo Lectivo o considerando situaciones excepcionales, en otro mes acordado por la Dirección Permanente de Jóvenes y Adultos y/o el Gobierno Escolar.

La toma de posesión se hará en acto posterior a la elección.

La ceremonia de cambio de abanderados y escoltas se efectuará con toda la trascendencia y el respeto que su significado requiere. Se realizará de acuerdo con el protocolo específico y coincidente con el acto de finalización del Ciclo Lectivo o cuando se realice la designación mencionada en el punto 1.

Podrán participar en la elección de abanderados y escoltas los estudiantes del Segundo Año del Ciclo Orientado y

en caso de no cubrir las vacantes por cualquier motivo, participarán los estudiantes de Primer Año del Ciclo Básico. Requisito: ser estudiante regular de la Institución.

Los procesos de elección de abanderados y escoltas se realizarán tanto en el Núcleo, como así también en cada Aula Anexa que la Institución posea. Con los resultados obtenidos, se elaborará un listado unificado para toda la institución, de estudiantes postulantes a cada bandera, considerando puntajes finales.

Funciones del Director:

- a. Informar por escrito a toda la comunidad educativa, notificando fehacientemente a los: secretario, docentes y no docentes, y en especial a los miembros del Consejo Escolar Comunitario (CEC), las disposiciones establecidas en la presente resolución.
- b. Organizar la reunión a fin de conformar el jurado, que tendrá a su cargo el proceso de elección y designación de abanderados y escoltas.
- c. Convocar a la reunión donde se llevará a cabo el proceso de constatación, análisis, sistematización y confección del listado, con los resultados de la tabulación del rendimiento académico de los estudiantes, en cada Núcleo y Aulas Anexas, en el caso de que en éstas hubiese estudiantes de segundo año del Ciclo Orientado y/o primer año del Ciclo Básico.
- d. Organizar reunión para realizar la valoración de las capacidades desarrolladas por los estudiantes, según los criterios cualitativos, en cada Núcleo y Aulas Anexas respectivamente, completando Anexo III “Instrumento de valoración de capacidades” (CENS).
- e. Elaborar el Acta con el orden asignado a los estudiantes participantes.
- f. Publicar la designación de abanderados y escoltas mediante los canales oficiales e institucionales habituales.

EXCEPCIONES. En los casos de:

- CENS en Contexto de Privación de Libertad, entre ellos Instituciones Educativas con Núcleo, Aulas Anexas y/o Aulas que funcionan en diferentes Complejos o Unidades Penales.
- CENS con Núcleo y/o Aulas Anexas que cursen en distintos turnos o se encuentren a una distancia significativa del Núcleo, es viable realizar la elección situada de abanderados y escoltas, independientemente de la elección que se realice en cada Núcleo y Aulas Anexas, para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes, obteniendo así distintos listados con orden de méritos. En estos casos y cuando las Instituciones organicen un solo acto escolar, será posible unificar en un solo listado.

II. JURADO

Conformación y funciones del Jurado.

a. Conformación:

- Director de la Institución.
- El Secretario del establecimiento educativo, o quien desempeñe esa función.
- 2 (dos) docentes de 2º año del Ciclo Orientado, representando el Núcleo y/o 2 (dos) por cada Aula anexa.
- 2 (dos) docentes de 1º año del Ciclo Básico, representando el Núcleo y/o 2 (dos) por cada Aula Anexa, si la instancia requiere la participación de estudiantes de 1º año.
- 4 (cuatro) miembros integrantes del Consejo Escolar Comunitario (CEC), entre los cuales, según lo establece la RIT-2019-2957-GDEMZA-DGE, “Convivencia Escolar”, pueden ser los siguientes

representantes: 1 (un) perceptor, 1 (un) docente, 1(un) miembro del personal no docente y 1 (un) estudiante, según las condiciones institucionales y/o contextualizadas actuales lo permitan. En caso de que e estudiante miembro del CEC, se encuentre en calidad de postulante a cada bandera, deberá abstenerse de participar y su lugar será ocupado por el estudiante suplente.

a. Funciones:

- Garantizar la transparencia del proceso de elección; revisar y avalar con su firma toda la documentación del proceso.
- Analizar, constatar y sistematizar el rendimiento escolar de los estudiantes aspirantes a cada bandera.
- Participar del debate que permita la **ponderación** de las capacidades desarrolladas por los estudiantes y previamente valoradas por los docentes de 1° o 2° año, según las instancias.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA TABULACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO Y LA VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES

La elección de abanderados y escoltas, se rige por un sistema de promedio que incluye la tabulación del **Rendimiento Académico** y la valoración del **Desarrollo de Capacidades**, en concordancia con el Diseño Curricular. Es decir, para la designación se tendrá en cuenta la sumatoria de ambos componentes.

El Sistema GEM será la herramienta tecnológica válida, para proveer los datos ajustados a las exigencias de la presente resolución y así facilitar la conformación del orden de méritos de los aspirantes, para elaborar una **listado unificado de estudiantes postulantes** a la Bandera Nacional y a la Bandera Provincial.

a. **RENDIMIENTO ACADÉMICO**

A los efectos del presente reglamento, se entiende la tabulación del rendimiento académico, al proceso de reflejar en un puntaje numérico el promedio de calificaciones obtenidas. Teniendo en cuenta este marco de trabajo, se contemplarán las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Espacios Curriculares de 2° año del Ciclo Orientado a evaluar: 8 (ocho) , en caso de participar estudiantes de 1° año del Ciclo Básico: 7 (siete)

Puntos máximos: serán **60 (sesenta)**, para el promedio máximo posible de **10 (diez)**.

Puntos mínimos: serán **42 (cuarenta y dos)**, para el promedio mínimo posible de **7(siete)**

a.1. TABULACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO:

Los docentes deberán cargar todas las calificaciones en el Sistema GEM. El Director y Secretario accederán a las calificaciones de todos los estudiantes participantes y las proveerán a los miembros del jurado.

El **PROMEDIO** se obtendrá de la siguiente manera:

- Se sumarán las calificaciones obtenidas en los espacios curriculares aprobados y se dividirá dicho total por la cantidad de espacios tenidos en cuenta, en cada una de las instancias (en la primera: 8 (ocho); en la segunda: al menos 6 (seis); en la tercera: 7 (siete), obteniendo así el **promedio** por cada estudiante).
- El promedio obtenido deberá corresponderse con el rango de **asignación de puntaje mínimo - máximo**. Por ejemplo, aquellos estudiantes, que obtengan en los espacios curriculares aprobados un promedio de 10 (diez), se les asignará 60 (sesenta) puntos.

Los miembros del jurado tendrán que constatar la participación de los estudiantes, en las distintas instancias, analizar sistematizar y avalar el rendimiento escolar de los estudiantes, confeccionando la lista de todos los postulantes con sus promedios.

La tabulación del rendimiento académico, será un proceso automatizado que tomará las calificaciones actualizadas en el sistema GEM, generando un listado de postulantes con los resultados de los promedios y

asignación de puntajes, de acuerdo a la tabla de conversión, los cuales deberán ser corroborados y avalados por el jurado.

a.2. INSTANCIAS

La participación de los estudiantes en el proceso de elección de abanderados y escoltas, considerando el rendimiento académico, se realizará teniendo en cuenta las siguientes instancias, las que se concretarán progresivamente, conforme al agotamiento de las mismas, sin ser relevantes los tiempos calendarios de desarrollo de las trayectorias escolares, en base a la no gradualidad a saber:

● **PRIMERA:** estudiantes que hayan obtenido la aprobación de los 8 (ocho) espacios curriculares de 2° año de Ciclo Orientado de Nivel Secundario y no posean espacios curriculares de 1° año de Ciclo Básico pendientes de aprobación. Podrán participar los estudiantes que posean como máximo 3 (tres) espacios curriculares aprobados por equivalencia. Se calculará entonces, el promedio teniendo en cuenta las notas obtenidas en la cursada de 2° año de Ciclo Orientado de Nivel Secundario, sin considerar los espacios aprobados por equivalencia.

En el caso de los estudiantes que transitan sus trayectorias educativas en Centros de Privación de Libertad, no habrá límite en la cantidad de equivalencias, por su situación de traslado permanente. En este caso, se calculará el promedio teniendo en cuenta las notas obtenidas en la cursada de 2° año de Ciclo Orientado de Nivel Secundario, sin considerar los espacios aprobados por equivalencia.

● **SEGUNDA:** si no existiesen 12 (doce) postulantes que cumplan las condiciones explicitadas en la instancia anterior, se procederá a completar el grupo para cubrir los cargos restantes con los estudiantes que tengan **aprobados al menos 6 (seis) espacios curriculares**, de diversos contextos problematizadores, del 2° año del Ciclo Orientado de Nivel Secundario, de los cuales pueden ser:

- 4 (cuatro) o más aprobados por equivalencia.

- 4 (cuatro) o menos adeudados por equivalencia.

También podrán participar de esta instancia los estudiantes que posean todos los espacios curriculares de 2° año del Ciclo Orientado aprobados pero algunos espacios pendientes de aprobación de 1° año.

● **TERCERA:** si no existiesen 12 (doce) postulantes que cumplan las condiciones explicitadas en la 1° y 2° instancia, se procederá a completar el grupo para cubrir los cargos restantes, con los estudiantes de 1° año que tengan todos los espacios curriculares aprobados.

a. DESARROLLO DE CAPACIDADES

Previo al proceso de análisis y valoración de las capacidades de los estudiantes, cada institución educativa comunicará el encuadre y los lineamientos de trabajo referidos a la elección de abanderados y escoltas, con el objeto de garantizar una participación activa y democrática de todos los miembros que conforman el jurado.

La valoración de las capacidades de los estudiantes de la EPJA, representa una innovación respecto de la tradición histórica de elección de abanderados y escoltas. Hasta el momento solamente se había considerado el rendimiento académico como único insumo para la elección. A partir de la implementación del presente reglamento, se prevé la incorporación de un aspecto de carácter más cualitativo en consonancia con el modelo de enseñanza y aprendizaje incorporado en los diseños curriculares de la modalidad.

A los efectos del presente reglamento se entiende por valoración de las capacidades de los estudiantes de la EPJA, al procedimiento por el cual se refleja en un valor cuantitativo y una valoración que es de carácter cualitativo, mediante la aplicación de un instrumento específico. La valoración realizada por los docentes y la posterior ponderación construida a partir del consenso de los integrantes del jurado, se traducirá en un puntaje para complementar el resultado de la tabulación del rendimiento académico.

b.1. CONSIDERACIONES para el proceso de valoración de capacidades:

El puntaje obtenido en tanto valoración del **Desarrollo de Capacidades**, corresponderá a un máximo de 40 (cuarenta) puntos del resultado final alcanzado por cada estudiante postulante a cada bandera. Bajo este marco de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Los **puntos máximos** a considerar serán de 40 (cuarenta).

Los **puntos mínimos** a considerar serán de 32 (treinta y dos).

La consideración de los puntajes (máximo - mínimo), se concretará aplicando la siguiente escala de valoración respecto al desarrollo de las capacidades:

- por cada **Muy Frecuentemente**: considerar el puntaje de 10 (diez) puntos.
- por cada **Frecuentemente**: considerar el puntaje de 9 (nueve) puntos.
- por cada **Algunas veces**: considerar el puntaje de 8 (ocho) puntos.

b.2. INSTRUMENTO PARA LA VALORACIÓN

Para la valoración del desarrollo de capacidades realizado por los docentes y la posterior ponderación realizada por los integrantes del jurado, se cuenta con el Instrumento de Valoración de las capacidades (CENS), según Anexo III.

Este dispositivo debe ser un instrumento vivo, dinámico, que dé cuenta de los procesos que los estudiantes van transitando, conforme recorran sus trayectorias escolares, permitiendo a los educadores acompañar y valorar el desarrollo de las capacidades, durante todo el proceso (inicio-desarrollo-cierre).

b.3. PROCESO DE VALORACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN de Capacidades de los estudiantes:

- Todos los docentes deberán completar el Instrumento de Valoración de Capacidades (CENS), de los estudiantes de 1° y 2° año (cuadro Anexo III).
- El Director y/o Secretario deberá constatar el completamiento del dispositivo, del Anexo III de todos y cada uno de los estudiantes aspirantes a cada bandera.
- Se compartirá con el jurado, los instrumentos completos de aquellos estudiantes aspirantes a cada bandera.
- El Director propiciará el espacio de reunión del jurado, para comenzar con el proceso de ponderación, utilizando como insumos los instrumentos que todos los docentes completaron. A partir de ello, comenzará el espacio de escucha, diálogo y reflexión, donde los integrantes del jurado deliberarán y llegarán con la ponderación, a un acuerdo por consenso, sobre las valoraciones.

A los efectos del procedimiento previsto en la presente norma, se entiende por ponderación al análisis crítico de las valoraciones volcadas en los instrumentos del Anexo III, de todos y cada uno de los estudiantes participantes, respetando la valoración realizada por los docentes y permitiendo el contraste de las opiniones argumentadas, de los miembros del jurado. Este proceso participativo tendrá como base el consenso, logrando una perspectiva integradora de las miradas.

- Por último se elaborará, como resultado del consenso logrado, un único Instrumento de Valoración de capacidades (CENS) del Anexo III, por cada estudiante participante.

EXCEPCIÓN:

En casos de los CENS que, por las condiciones institucionales y/o contextualizadas actuales, no permitan la conformación y funciones del jurado, este procedimiento puede variar y tener otros matices de concreción, en vistas de un proceso que sea avalado y acompañado por autoridades escolares, de la Coordinación de Educación en Contexto de Privación de Libertad y de la Dirección de Línea, según corresponda.

IV. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN de Abanderados y Escoltas

El puntaje final de los postulantes, resultará de la suma obtenida a partir de la sistematización del rendimiento escolar, con un máximo de 60 (sesenta) puntos y de la ponderación del jurado del desarrollo de capacidades, con un máximo de 40 (cuarenta) puntos. El puntaje final respetará los centésimos de las categorías mencionadas.

Este proceso culminará de la siguiente manera:

- El estudiante que obtenga el puntaje más alto en la sumatoria de los 2 (dos) componentes, será designado abanderado de la Bandera Nacional.
- El estudiante que obtenga el segundo puntaje, será designado abanderado de la Bandera Provincial.
- Los estudiantes obtengan el tercer y el cuarto puntaje, serán designados primera y segunda escoltas de la Bandera Nacional respectivamente.
- Los estudiantes que obtengan el quinto y sexto puntaje, serán designados primera y segunda escoltas de la Bandera Provincial respectivamente.

En el caso de paridad en los resultados entre 2 (dos) o más estudiantes en el primero o en el segundo puntaje, igualmente serán designados abanderados y el cargo será desempeñado en forma alternada. En tal caso, la iniciación y el orden posterior en el desempeño de los cargos, serán discernidos por sorteo y el resultado consignado en Acta. En caso de paridad en los puntajes subsiguientes (escoltas), se adoptará el mismo criterio aplicado a los abanderados.

El Director del establecimiento elaborará el Acta que será refrendada por los integrantes del jurado, con el orden asignado, que contemple los puntajes finales de los estudiantes designados como abanderados y escoltas, que ocupan esos puestos y en la misma un listado de estudiantes suplentes que continúan con el orden definitivo.

Posteriormente, se convocará a los estudiantes designados para que el jurado dé lectura al Acta y proceda oficialmente a dar conocimiento de los nuevos abanderados y escoltas, con la notificación correspondiente, haciendo referencia a la importancia y el valor que dicha designación implica en la vida institucional.

V. OBLIGACIONES DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

Es obligación de los estudiantes designados mantener una actitud participativa, responsable y comprometida con la institución y la función que desempeña.

Participar de las ceremonias a las que fuesen convocados portando los atributos.

VI. PÉRDIDA DE LOS CARGOS DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

La condición de abanderado y escolta se pierde cuando quien la ejerza, presente reiterados incumplimientos a los acuerdos de convivencia institucionales y no se observe un accionar reflexivo, posterior a las intervenciones del Centro Escolar Comunitario (CEC). La pérdida será consignada por una resolución del Director de establecimiento educativo, que tenga como fundamento, un informe previo, donde se hayan documentado los incumplimientos reiterados y las llamadas de atención notificadas.

VII. ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento podrán ser regulados por normas complementarias.

ANEXO III

INSTRUMENTO DE SISTEMATIZACIÓN DE VALORACIÓN DE CAPACIDADES (CEBJA)

En referencia a la libreta escolar

Apellido y Nombre del Estudiante:	INSTRUMENTO DE VALORACIÓN del desarrollo de las CAPACIDADES				Puntos Totales Obtenidos
	Reflexionar críticamente, permitiendo la construcción de conocimientos para analizar, comprender e intervenir en diferentes situaciones cotidianas.	Participar activa y solidariamente, para comprender y actuar en distintas situaciones, valorando el enriquecimiento personal y colectivo.	Dialogar de forma crítica y comprometida, promoviendo relaciones solidarias y de respeto en la diversidad.	Aprender de forma autónoma, para construir y reconstruir un proyecto personal en sintonía con los proyectos de otros.	
Muy frecuentemente: 10 puntos	Muy frecuentemente: 10 puntos	Muy frecuentemente: 10 puntos	Muy frecuentemente: 10 puntos		
Frecuentemente: 9 puntos	Frecuentemente: 9 puntos	Frecuentemente: 9 puntos	Frecuentemente: 9 puntos		
A veces: 8 puntos	A veces: 8 puntos	A veces: 8 puntos	A veces: 8 puntos		
Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:		
Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:		
Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:		
Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:		

INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE CAPACIDADES (CENS)

Apellido y Nombre del Estudiante:	INSTRUMENTO DE VALORACIÓN del desarrollo de las CAPACIDADES				Puntos Totales Obtenidos
	Reflexionar críticamente, permitiendo la construcción de conocimientos para analizar, comprender e intervenir en diferentes situaciones cotidianas.	Participar activa y solidariamente, para comprender y actuar en distintas situaciones, valorando el enriquecimiento personal y colectivo.	Dialogar de forma crítica y comprometida, promoviendo relaciones solidarias y de respeto en la diversidad.	Aprender de forma autónoma, para construir y reconstruir un proyecto personal en sintonía con los proyectos de otros.	
Muy frecuentemente: 10 puntos	Muy frecuentemente: 10 puntos	Muy frecuentemente: 10 puntos	Muy Frecuentemente 10 puntos		
Frecuentemente: 9 puntos	Frecuentemente: 9 puntos	Frecuentemente: 9 puntos	Frecuentemente: 9 puntos		
A veces: 8 puntos	A veces: 8 puntos	A veces: 8 puntos	A veces: 8 puntos		
Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:		
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:		
Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:		
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:		
Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:		
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:		
Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:	Puntos Obtenidos:		
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:		

